



Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la sanción de la Ley 26.878 - "Día Nacional del Joven Empresariado", instituido para el día 19 de setiembre de cada año.

RICARDO ALBERTO MONVESANT Diputado Bioque Frente para la Vicaria - PJ H. C. Diputados Prov. Es. As.





Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionaron el día de 3 Julio del corriente la Ley de que declara el día 19 de Setiembre de cada año como el "Día del Día Nacional de Joven Empresariado", promulgada por Decreto 1061 del día 1° de Agosto.

Por iniciativa de la Federación Argentina de Jóvenes Empresarios (FEDAJE) se promulga la Ley 26.878, reconociendo así el esfuerzo de los emprendedores juveniles que se multiplican a lo largo del país, especialmente en la formación de pequeños y medianas empresas.

Tal cual lo describen los fundamentos del proyecto presentado, "el objetivo de la presente ley es reconocer el esfuerzo que realizan muchos emprendedores juveniles de la República Argentina, generando expectativas de progreso y ampliando fuentes de trabajo de nuestra comunidad".

La importancia de impulsar sus acciones, tal cual lo declarara el presidente de FEDEAJE, Nicolás Morelli, "contribuye y fortalece la posibilidad de integrar al proceso laboral y concurrir a una permanente renovación de los sectores impulsores de la producción y el comercio".

Como dato ilustrativo, debemos mencionar que de las casi 100.000 empresas nuevas del País, creadas a partir del año 2003, el sesenta por ciento de ellas fueron generadas por jóvenes de menos de 35 años.

La fecha elegida coincide con el origen de la Federación, cuando en el año 2005 un grupo de jóvenes de CAME- Confederación Argentina de la Mediana Empresa-, formó la rama juvenil, que se concretó el 19 de setiembre de 2007, en ocasión de celebrarse el *Primer Encuentro Nacional de Jóvenes*, convirtiéndose en una red federal en apoyo y defensa de las aspiraciones y propuestas de las nuevas generaciones de emprendedores.

La importante capacitación que reciben nuestros jóvenes en su acceso a los institutos educativos, y la creciente demanda de conocimientos técnicos, científicos, de dirección y administrativos acorde con nuestros tiempos, necesita imperiosamente de la presencia de ellos en los nuevos y sofisticados métodos productivos y de intercambio.

Es por ello que pretendiendo nuestro País, acompañar el desarrollo acorde a la época tiene la necesidad y obligación de incorporar a aquellos que se encuentran dotados de estos requerimientos, impulsados por el entusiasmo y el atrevimiento que los caracteriza, produciendo así el relevo de los que en su momento supieron estructurar procesos productivos conque hoy contamos.





Provincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados

De esa forma tal cual sucede en el resto del mundo, serán ellos los que, quizá emulando verdaderos íconos en materia informática y científica especialmente transformen nuestras riquezas y encaren nuevas propuestas en el grado máximo de la eficiencia, en un marco empresarial acorde con los requisitos de equidad y justicia instituidos afortunadamente en forma definitiva en nuestra República.

La Provincia de Buenos Aires, en cuyo territorio se multiplican los centros de estudios en todos los niveles y especialidades, y contando con un desarrollo permanente de la actividad productiva, encontrará en esa Ley el aliciente necesario para estimular las aspiraciones de los jóvenes bonaerenses, fomentando y facilitando sus estudios, respaldando sus iniciativas, para transformarlas en acciones concretas y apoyos eficaces.

Por todo lo expuesto, solicito de los señores Diputados, a la aprobación del presente Proyecto.